000

vador

es of C

Somer

o Some

kerta

ralas

resp.

avicio

rente

oxding.

en pre

cias

2000

ll or Real érden de 25 de Noviembre del año próximo pasado se sirvió S. M. repartir 18 millones de reales, por empréstito á los Consulados, para atender á los gastos precisos de las espediciones militares para ultramar; señalándoles para su reintegro el cinco por ciento sobre los productos de Rentas generales, en los mismos términos, y baxo las propias condiciones con que la concedió para el de 10 millones hecho en el año 1816; y autorizando de la manera que entonces á los Consulados, para repartir en sus Provincias auxiliares. A su virtud el Real Consulado de Alicante ha designado como auxiliar suya á esta Provincia la misma cantidad en este préstamo (al que contribuye mayor numero de Consulados) que en el referido de los 10 millones, abonando en parte de pago de ella, la mitad de la de aquel, por el cálculo aproximado, que ha formado de lo que la pertenece por lo cobrado del cinco por ciento, para reintegro del dicho anterior préstamo.

En su consecuencia, la Comision reelegida por mí al efecto, com-puesta de los mismos individuos que nombró mi antecesor á virtud de Real órden; ha asignado á ese pueblo por su comercio, trato, y grange-ría la cantidad que se anota al márgen, y es mitad de la que se le de-signó en el antedicho préstamo anterior; la que procederá V. á repartir y exîgir de los que en ese distrito se exerciten en el comercio, trato y negociacion, en el preciso y perentorio término de 8 dias, poniendo su total dentro de otros ocho en esta Ciudad en poder de D. José Sala y Cau, calle de la Plateria número 66, de quien recogerá el conductor el competente resguardo á favor de V. y el tanto por ciento de conduction prevenido por Reales órdenes; advirtiendo que la gregoria de esta esta el la Real forder romunica. te servicio, y la responsabilidad con que estrecha la Real órden comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha de 27 del anterior; ni me permiten demora alguna, ni oir recursos de los prestamistas, pues que me lo prohibe expresamente hasta hacer efectivos los repartos; en cuya inteligencia, si V. no hubiese verificado la entrega del cupo que ha cabido á ese pueblo en el término prefixado, pasará un comisionado á su costa á recogerlo, y se procederá á lo demas consiguiente á la responsabilidad que envuelve la expresada Real órden de S. M., y que impongo á V. desde ahora para tal caso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 18 de Mayo de 1819.

Manuel de Velasco

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Colharam

le recursol 21 y

le entero la hura

defrecontent pas

con ha 686 hums te

cumplialo =

molina =

ynes ra aten , u mo cenguada aesta villa, a el prestamo de los dies yocho millones que em protito pide huncig. alor con Relador de hu Doming para los gartos dela suciona o expediciones mulit de ultramax, renalando para si reintegro el cinco por ciento sobre los phoductos or henron gles, en los mimos terming y condiciones que la concedio pa el se los pier miliones en el ano paradose ocho cientos Dier y reier, con to demás of lacivala oun. contienes; For Redevido of puntual cumplimos ypana procedes ael repartimto ocla citada cara